



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. (3898)

15 MAY 2017

"Por la cual se reglamenta el proceso de integración de los Consejos Municipales, Locales y Comunales, Asambleas Departamentales y del Distrito Capital y Parlamento Nacional de Juventudes Liberales y Congreso Nacional de Juventudes y se adoptan otras decisiones".

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de las facultades estatutarias y,

CONSIDERADO

Que de conformidad al artículo 49 Estatutario, entre otras Organizaciones Sectoriales, el Partido se encuentra representado por las Jóvenes Liberales, sector social que estructura a través de Congresos, Comisiones de Participación, y Secretarías de Participación en todos los niveles territoriales.

Que el Artículo 50 ibídem, establece que las Organizaciones Sectoriales estarán representadas por Comisiones de Participación en todos los niveles territoriales integradas por siete (7) miembros principales, siete (7) suplentes y un (1) Secretario de Participación, cuyos miembros que integran estas instancias de conformidad al párrafo segundo deben ser elegidas en congresos territoriales convocados para tal fin.

Que de conformidad al párrafo quinto del artículo 50, corresponde al Congreso Nacional de las Juventudes Liberales, remitir una terna al Congreso Nacional Liberal para que sea electo el Secretario de Participación quien desempeñará sus funciones Ad-Honorem.

Que de conformidad a la Resolución No. 3883 del 27 de marzo de 2017 *"Por la cual se convoca y reglamenta el VII Congreso Nacional del Partido Liberal Colombiano"*, los Congresos Sectoriales que a nivel Municipal y Local del D.C., tendrán que llevarse a cabo el 17 de junio de 2017, a nivel Departamental y Distrito Capital el 19 de junio de 2017 y el Congreso Nacional Sectorial el 26 de julio de 2017.

Que se hace necesario convocar y reglamentar la participación de los Jóvenes Liberales en las etapas preparativas para la celebración del Congreso Nacional de Jóvenes Liberales, de conformidad a sus Estatutos del año 2003, actualmente vigentes.

M

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3898

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Que de conformidad al artículo 51 y s.s., de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, esta instituida la Organización Nacional de Juventudes Liberales, la cual se estructura a través Consejos Municipales, Asambleas departamentales y del Distrito Capital, el Parlamento Nacional de Juventudes, las Secretarías de Juventudes en todos los niveles territoriales y todas las representaciones juveniles ante los diferentes órganos del Partido.

Que corresponde al Parlamento de Juventudes elegir o remitir la terna para que en el VII Congreso Nacional Liberal del Partido Liberal Colombiano sea elegido el representante de las Juventudes ante la Dirección Nacional Liberal, si es elegida una plural o para que integre la adjunta, según corresponda.

Que se hace necesario convocar y reglamentar la participación de los miembros de la Organización Nacional de juventudes liberales en las etapas preparativas para la celebración del Parlamento de Juventudes Liberales, de conformidad a sus Estatutos del año 2003, actualmente vigentes.

Que de conformidad al compromiso adquirido con la Organización Nacional de Jóvenes Liberales en la vigencia 2016, se delegaran como garantes de la verificación del Congreso Nacional de Jóvenes y el Parlamento de Jóvenes Liberales al Secretario General del Partido Dr. HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER y al Representante a la Cámara FABIO RAÚL AMÍN SÁLEME.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido Liberal,

RESUELVE

CAPITULO I
NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. Para participar activamente, en lo que tiene que ver con la Organización Nacional de Juventudes Liberales y Congreso Nacional de Jóvenes, se debe tener una edad entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años.

Para ser elegido, se debe estar afiliado al Partido Liberal y se requiere que al momento de la elección sea mayor de edad y no haber superado los veintiocho (28) años, once (11) meses y veintinueve (29) días.

ARTÍCULO 2. Todos los órganos plurales y colegiados de la Organización Nacional de Juventudes Liberales, estarán integrados por al menos el treinta por ciento (30%) del genero menos representado.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3898

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 3. Las personas que participen en los procesos reglamentados de esta Resolución deben ser militantes activos del Partido Liberal Colombiano de conformidad a la Resolución 3272 del 06 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 4. Quienes se deseen postular como candidatos a las dignidades Nacionales de:

- Miembro de la Co- Dirección Nacional del Partido Liberal por Juventudes o Dirección adjunta, según sea el caso,

Deberán acreditar **i)** ser miembro activo al Partido Liberal Colombiano, **ii)** Ser miembro del Parlamento de Juventudes Liberales, **iii)** Presentar el respaldo de al menos el setenta por ciento 70% de miembros de la Asamblea Departamental o del Distrito Capital que representa y/o al menos cinco (5) respaldos de miembros del Parlamento de Juventudes Liberales.

- Secretario Nacional de Participación de Juventudes Liberales,
- Representante de las Juventudes ante el Consejo Directivo del IPL.

Deberán acreditar ser miembro activo al Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO 5. Siempre que en esta Resolución se haga uso de las expresiones "municipios" y "municipal", debe entenderse que las mismas cobijan a los Distritos Especiales de Cartagena, Santa Marta, Barranquilla, Riohacha y Buenaventura.

Siempre que en las Resoluciones de convocatoria y reglamentación del Séptimo Congreso Nacional de Juventudes Liberal, se haga uso de la expresión "localidades", debe entenderse que las mismas cobijan las Comunas, en ambos casos se equipararan a los Municipios.

ARTÍCULO 6. Los Consejos Municipales y Locales, las Asambleas Departamentales y de Distrito Capital de Juventudes Liberales, estarán integrados por el mismo número de miembros de las corporaciones públicas de elección popular de la respectiva circunscripción (Ediles, Concejales y Diputados) y, serán elegidos por el voto directo de las y los jóvenes Liberales los días 01, 02 y 03 de Junio de 2017 a través de votaciones electrónicas y el día 04 de junio de 2017 en votaciones presenciales, conforme a lo establecido en el artículo 52 inciso 2 y 3 de los Estatutos, el primero de la presente Resolución y lo reglamentado con la Resolución 3883 del 2017 suscrita por la Dirección Nacional Liberal.

P

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



3898

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 7. La Secretaría técnica del Parlamento Nacional de Juventudes Liberales y del Congreso Nacional de Juventudes Liberales, estará a cargo de la Secretaría Nacional de Juventudes Liberales.

ARTÍCULO 8. La Secretaría temática del Parlamento Nacional de Juventudes Liberales y del Congreso Nacional de Juventudes Liberales, estará a cargo del Representante de las juventudes ante el Consejo Directivo del IPL.

ARTÍCULO 9. La Presidencia del Congreso Nacional de Juventudes Liberales, estará a cargo de la Co-Dirección Nacional de Partido Liberal por Juventudes, el cual deberá presidir también el Parlamento Nacional de Juventudes Liberales hasta que se elija su respectiva mesa directiva.

CAPITULO II
NORMAS ELECTORALES

ARTÍCULO 10. Para las elecciones de conformación de los Consejos Municipales, Locales y Comunales de Juventudes Liberales y de las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital de Juventudes Liberales, las y los jóvenes presentarán listas para voto por lista cerrada, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules a proveer. La adjudicación de curules se hará por el sistema de cifra repartidora.

ARTÍCULO 11. Las listas que se inscriban para participar en las instancias de la Organización Nacional de Jóvenes Liberales podrán inscribirse para participar como sector social en el proceso electoral para elegir los delegados a las diferentes Asambleas Territoriales, con el fin de participar en estas, poder ser electos y hacer parte de los respectivos Directorios y hacerse elegir como Delegados por el Sector Social para integrar el VII Congreso Nacional del Partido Liberal.

ARTÍCULO 12. En lo concerniente a las elecciones internas en las Asambleas y Consejos Territoriales de Juventudes, se hará por el voto directo de los asistentes en el momento de la elección y por mayoría simple. En cualquier caso deberá verificarse el cuórum deliberatorio que corresponde a la mitad más uno de los acreditados. El cuórum decisorio corresponderá a la mitad más uno de quienes conformen el quorum deliberatorio.

CAPITULO III
DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, LOCALES Y COMUNALES DE
JUVENTUDES LIBERALES

ARTÍCULO 13. Las y los jóvenes que deseen participar en la conformación de los Consejos Municipales, Locales y Comunales, se inscribirán a través de la página

M

Avenida Caracas No. 36 - 01. PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA

